



RESOLUCION No 37

Neiva, Diez (10) de febrero de Dos mil diecisiete (2017)

**“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA”**

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA  
C.C./NIT: 36.179.823  
No.: 17-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No 17 del 10 de Febrero de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA, Identificado con cedula de ciudadanía No 36.179.823, por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 6 de febrero de 2017 no han registrado pago por parte del señor BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra del señor **BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA**, identificado (a) con C.C No **36.179.823** por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

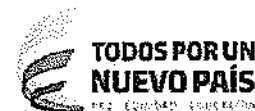
### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 10 días del mes de febrero de 2017

**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
FUNCIONARIO EJECUTOR ICBF  
REGIONAL HUILA



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor  
**BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA**  
 Calle 16 No 8-39  
 Neiva-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No.: S-2017-087822-4100  
 Fecha: 2017-02-20 10:58:28  
 Enviar a: BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA  
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: **BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA**  
 NIT/CC: 36179823  
 No.: 17-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 37 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

Atentamente  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
 Abogada Ejecutora  
 Regional Huila

Mi Franquicia le da el derecho de usar el logo de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. No se permite su uso sin el consentimiento escrito de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. Para obtener más información consulte la política de franquicia en www.472.com

**472** Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.062.917-9  
 Dirección: Calle 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE BARRIO SAN VICENTE DE PAULL  
 Teléfono: 01 800 111 210

**REMITENTE**  
 Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ  
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE BARRIO SAN VICENTE DE PAULL  
 Ciudad: NEIVA, HUJILA  
 Departamento: HUJILA  
 Código Postal: 410010414  
 Envío: RN715027689CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/Razón Social: BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA  
 Dirección: CALLE 16 N° 8-39  
 Ciudad: NEIVA, HUJILA  
 Departamento: HUJILA  
 Código Postal: 410010414  
 Fecha Pre-Admisión: 21/02/2017 15:06:45

**472**

500  
4015

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9**  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: PO.NEIVA  
 Orden de servicio: 7209962

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ, Neiva  
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE BARRIO SAN VICENTE DE PAULL  
 Referencia: NIT/C.C.T. I89999239  
 Teléfono: 8604700  
 Ciudad: NEIVA, HUJILA  
 Código Postal: 410010078  
 Código Operativo: 4015510

Nombre/Razón Social: BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA  
 Dirección: CALLE 16 N° 8-39  
 Ciudad: NEIVA, HUJILA  
 Código Postal: 410010414  
 Depto: HUJILA  
 Dirección Contener: R. Blanca  
 Observaciones del cliente: No da nombre casa Blanca 2- Piso

Valores  
 Peso Físico (grs): 200  
 Peso Volumétrico (grs): 0  
 Peso Facturado (grs): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$5.200  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$5.200

36



RN715027689CO

**Causal Devoluciones:**  
 RE Remisado  
 NE No existe  
 NS No reside  
 NR No reclamado  
 DR Desconocido  
 DI Dirección errada  
 C1 C2  
 N1 N2  
 FA  
 AG  
 EM  
 Cerrado  
 No contactado  
 Fallecido  
 Apartado Clausurado  
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Hora:

Fecha de entrega: 2-20 2-2 FEB 2017

Distribuidor: 2-20 2-2 FEB 2017

C.C. Gestión de entrega: 200

Tel: 200

PO.NEIVA  
4015  
510



40155104015500RN715027689CO

El envío de esta postal está sujeta a las condiciones de servicio que se encuentran en el contrato que se encuentra publicado en la página web 472.com. No se permite su uso sin el consentimiento escrito de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. Para obtener más información consulte la política de franquicia en www.472.com

Mi Franquicia le da el derecho de usar el logo de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. No se permite su uso sin el consentimiento escrito de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. Para obtener más información consulte la política de franquicia en www.472.com

Mi Franquicia le da el derecho de usar el logo de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. No se permite su uso sin el consentimiento escrito de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. Para obtener más información consulte la política de franquicia en www.472.com

Mi Franquicia le da el derecho de usar el logo de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. No se permite su uso sin el consentimiento escrito de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. Para obtener más información consulte la política de franquicia en www.472.com

Mi Franquicia le da el derecho de usar el logo de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. No se permite su uso sin el consentimiento escrito de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. Para obtener más información consulte la política de franquicia en www.472.com

Mi Franquicia le da el derecho de usar el logo de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. No se permite su uso sin el consentimiento escrito de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. Para obtener más información consulte la política de franquicia en www.472.com

Mi Franquicia le da el derecho de usar el logo de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. No se permite su uso sin el consentimiento escrito de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. Para obtener más información consulte la política de franquicia en www.472.com

Mi Franquicia le da el derecho de usar el logo de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. No se permite su uso sin el consentimiento escrito de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. Para obtener más información consulte la política de franquicia en www.472.com

Mi Franquicia le da el derecho de usar el logo de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. No se permite su uso sin el consentimiento escrito de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. Para obtener más información consulte la política de franquicia en www.472.com

Mi Franquicia le da el derecho de usar el logo de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. No se permite su uso sin el consentimiento escrito de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. Para obtener más información consulte la política de franquicia en www.472.com

Mi Franquicia le da el derecho de usar el logo de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. No se permite su uso sin el consentimiento escrito de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. Para obtener más información consulte la política de franquicia en www.472.com

Mi Franquicia le da el derecho de usar el logo de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. No se permite su uso sin el consentimiento escrito de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. Para obtener más información consulte la política de franquicia en www.472.com

Mi Franquicia le da el derecho de usar el logo de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. No se permite su uso sin el consentimiento escrito de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. Para obtener más información consulte la política de franquicia en www.472.com

Mi Franquicia le da el derecho de usar el logo de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. No se permite su uso sin el consentimiento escrito de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. Para obtener más información consulte la política de franquicia en www.472.com

Mi Franquicia le da el derecho de usar el logo de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. No se permite su uso sin el consentimiento escrito de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. Para obtener más información consulte la política de franquicia en www.472.com

Mi Franquicia le da el derecho de usar el logo de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. No se permite su uso sin el consentimiento escrito de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. Para obtener más información consulte la política de franquicia en www.472.com

Mi Franquicia le da el derecho de usar el logo de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. No se permite su uso sin el consentimiento escrito de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. Para obtener más información consulte la política de franquicia en www.472.com

Mi Franquicia le da el derecho de usar el logo de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. No se permite su uso sin el consentimiento escrito de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. Para obtener más información consulte la política de franquicia en www.472.com

Mi Franquicia le da el derecho de usar el logo de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. No se permite su uso sin el consentimiento escrito de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. Para obtener más información consulte la política de franquicia en www.472.com

Mi Franquicia le da el derecho de usar el logo de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. No se permite su uso sin el consentimiento escrito de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. Para obtener más información consulte la política de franquicia en www.472.com

Mi Franquicia le da el derecho de usar el logo de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. No se permite su uso sin el consentimiento escrito de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. Para obtener más información consulte la política de franquicia en www.472.com

Mi Franquicia le da el derecho de usar el logo de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. No se permite su uso sin el consentimiento escrito de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. Para obtener más información consulte la política de franquicia en www.472.com

Mi Franquicia le da el derecho de usar el logo de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. No se permite su uso sin el consentimiento escrito de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. Para obtener más información consulte la política de franquicia en www.472.com

Mi Franquicia le da el derecho de usar el logo de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. No se permite su uso sin el consentimiento escrito de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. Para obtener más información consulte la política de franquicia en www.472.com

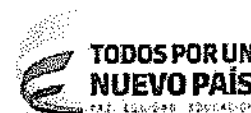
Mi Franquicia le da el derecho de usar el logo de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. No se permite su uso sin el consentimiento escrito de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. Para obtener más información consulte la política de franquicia en www.472.com

Mi Franquicia le da el derecho de usar el logo de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. No se permite su uso sin el consentimiento escrito de los Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. Para obtener más información consulte la política de franquicia en www.472.com

**Eimer Cardozo**  
 C.C. 83091775



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor  
**BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA**  
 Calle 16 No. 8-39  
 Neiva-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No.: S-2017-087822-  
 4100

Fecha: 2017-02-20 10:58:28  
 Enviar a: BEATRIZ HERNANDEZ  
 GARCIA  
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: **BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA**  
 NIT/CC: 36179823  
 No.: 17-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 37 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA**

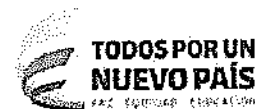
Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
 Abogada Ejecutora  
 Regional Huila

472	Motivos de Devolución	Desconocido	1	2	No Existe Número	1	2		
		Rehusado	1	2	No Reclamado	1	2		
		Cerrado	1	2	No Contactado	1	2		
		Fallecido	1	2	Apartado Clausurado	1	2		
	Dirección Errada	1	2	Fuerza Mayor					
	No Reside	1	2						
Fecha 1:	22	12	19	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D.
Nombre del distribuidor:	Elmer Cardozo				Nombre del distribuidor:				
C.C.	C.C. 83091775				C.C.				
Centro de Distribución:					Centro de Distribución:				
Observaciones:	No se conocen no dan nombre casa Blanca 2° Piso R. Blanca # 195999894								





41-20000

Neiva,

Señor  
**BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA**  
Calle 16 No 8-39  
Neiva-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-126580-4100  
Fecha: 2017-03-09 11:55:45  
Enviar a: BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: **BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA**  
NIT/CC: 36179823  
Radicado: 17-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 37 del 10 de febrero de 2017, por la cual se fijó mandamiento de pago en contra de **BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Anexo: 1 Folio







41-20000

Neiva,

Señor

**BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA**

Calle 16 No 8-39

Neiva-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2017-126580-4100

Fecha: 2017-03-09 11:55:45

Enviar a: BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA

No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: **BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA**  
 NIT/CC: 36179823  
 Radicado: 17-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 37 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**

Funcionario Ejecutor ICBF

Regional Huila

Anexo: 1 Folio



RESOLUCION No 37

Neiva, Diez (10) de febrero de Dos mil diecisiete (2017)

**“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA”**

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA  
C.C./NIT: 36.179.823  
No.: 17-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No 17 del 10 de Febrero de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la **Sentencia** proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA**, Identificado con cedula de ciudadanía No **36.179.823**, por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **6 de febrero de 2017** no han registrado pago por parte del señor **BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra del señor **BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA**, identificado (a) con C.C No **36.179.823** por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Neiva, a los 10 días del mes de febrero de 2017

*[Firma]*  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
 FUNCIONARIO EJECUTIVO  
 REGIONAL HUILA

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número				
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado				
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado						
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado						
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor									
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside									
Fecha 1:	11	25	2017	R	D	Fecha 2:	DÍA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	Calle 12 129 348					Nombre del distribuidor:					
C.C.	C.C. 12 129 348					C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					